INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN INTERNA No. 066
(18 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001-2026 (SA-MC-001-2026) y se conforma el comité evaluador".

suscrito Rector de la Institución educativa CASD José Prudencio Padilla de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas leyes 715 de 2001 en su artículo 10, Decreto 1075 de 2015 articulo 2.3.3.1.5.8., Resolución 1960 de 2025 y normas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las entidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 10 señala dentro de las funciones de los directores y rectores de las Instituciones educativas la de representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

Que, la Institución educativa CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA adelanta proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-001-2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL BAÑO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS Y EL BAÑO DEL MÓDULO NUEVO EN LA SEDE A, REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SEDE ANEXA B DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA".

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en la página WEB www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), por el término de Cinco (05) días hábiles, a partir del día 08 de septiembre de 2026.

Que, dentro de la oportunidad señalada, se presentaron observaciones respecto al proyecto de Pliego de Condiciones publicado las cuales se respondieron el día 16 de septiembre de 2026.

Que para el presente proceso se recibieron tres (03) manifestaciones de interés, para que el proceso sea limitado a MIPYMES de orden Territorial, colombianas registradas y con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, siendo ADMITIDAS por cumplir con los requisitos de la norma señalada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto anticorrupción y Decreto 1082 de 2015, la Institución educativa CASD José Prudencio Padilla de Barrancabermeja, Publico en el SECOP II, los estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliegos de condiciones y los anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC- 001-2026.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad Estatal ordenar la apertura de la presente selección procurando la selección objetiva del contratista.

Que el presupuesto oficial asignado para esta contratación es por la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($100.577.768**) incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de pagaduría número 26-00043 expedido el 01 de septiembre de 2026: ESTADO -APROBADO: Rubro: 2.1.2.02.02.005-01 Mantenimiento del establecimiento. Fuente de Financiación: R003 Transferencia de Fondos de Infraestructura Educativa (FIEB).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la entidad estatal convocar a las veedurías ciudadanas

establecidas de acuerdo con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Que, los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Que la entidad cuenta en su planta de personal con funcionarios y prestadores de servicios con los respectivos perfiles e idoneidad profesional para que constituir dicho Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto; el Rector de la Institución educativa

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la selección abreviada de menor cuantía número 001 de 2026 (SA-MC-001-2026), cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL BAÑO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS Y EL BAÑO DEL MÓDULO NUEVO EN LA SEDE A, REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SEDE ANEXA B DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web de contratación: www.colombiacompra.gov.co (Secop II), a partir del día 18 de septiembre de 2026 de conformidad con el cronograma descrito y dejar el texto impreso en la oficina de rectoría ubicada en el primer piso de la sede principal de la Institución educativa CADS José Prudencio Padilla de Barrancabermeja ubicada en la Calle 55A No. 31-80 Barrancabermeja-Santander, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y presenten interés en el objeto de la presente convocatoria, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTICULO TERCERO: Limitación Distrito Barrancabermeja; limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-001-2026, exclusivamente a MIPYMES TERRITORIAL (micro, pequeña y mediana empresa) Nacionales domiciliadas en el Distrito de Barrancabermeja, toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO CUARTO: El cronograma aprobado para adelantar el proceso será el publicado en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

PARAGRAFO UNICO: Las fechas establecidas en el cronograma podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial asignado para esta contratación es por la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($100.577.768**) incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de pagaduría número 26-00043 expedido el 01 de septiembre de 2026: ESTADO -APROBADO: Rubro: 2.1.2.02.02.005-01 Mantenimiento del establecimiento. Fuente de Financiación: R003 Transferencia de Fondos de Infraestructura Educativa (FIEB).

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 001 de 2026 (SA-MC-001-2026), cuyo objeto es seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal en capacidad de ejecutar el contrato que tiene como objeto: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL BAÑO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS Y

EL BAÑO DEL MÓDULO NUEVO EN LA SEDE A, REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SEDE ANEXA B DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA" el cual estará integrado por:

1. **ARIEL GONZALEZ POLANCO**– Rector

2. **EDITH DIAZ ARIZA** – Contadora - (prestador de servicios profesionales)

3. **DIANA KATHERINE ROBLES SOSA**– Pagadora (profesional en administración de empresa).

ARTICULO SEPTIMO: El Comité validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las propuestas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones; así mismo verificará la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de calificación, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, realizará el acompañamiento que se requiera en cada una de las etapas subsiguientes a la selección abreviada y las demás actividades inherentes al proceso de selección.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo contemplado en la Ley 850 de 2006, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso contractual de que trata está Resolución en cada una de sus etapas.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Barrancabermeja a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

ARIEL GONZALEZ POLANCO
Rector